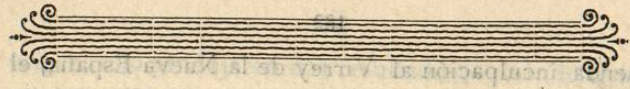


cesario para dar lugar a la...  
 fiscal...  
 se del...  
 a todos...  
 odo en...  
 en una...  
 [proyecto de...]  
 las...  
 de...  
 de...  
 por...  
 para...  
 hagan...  
 cuando...  
 gan...  
 de...  
 deben...

la...  
 a...  
 ahora...  
 hacen...  
 en...  
 con...  
 de...  
 I...  
 los...  
 10-11



LIBRO CUARTO

La Justicia

CAPITULO I

PRESENTACIÓN DE GRANDES CULPABLES

**C**OSA peregrina: el Sr. Bulnes arroja de un golpe toda la responsabilidad de los luctuosos hechos ocurridos en nuestra patria, durante los años de 1861 á 1867, sobre el sabio Barón de Humboldt, autor del *Ensayo Político de la Nueva España*, obra universalmente estimada por los datos innumerables y fehacientes que encierra acerca de las producciones de nuestro suelo. «Creo, escribe el Sr. Bulnes, que si el noble y célebre Barón no hubiera exagerado una riqueza que, al cambiar el régimen industrial del mundo, tenía que convertirse en triste pobreza, Napoleón no habría sido engañado, Maximiliano hubiera permanecido Almirante de Austria, la Princesa Carlota no habría tenido motivos para que primero la enloqueciera la ambición y luego la desgracia, y no hubiera habido ni Imperio ni Intervención.»

Juzgando así, correspondería mejor hacer tan tre-

menda inculpación al Virrey de la Nueva España, el 2º Conde de Revillagigedo, á quien se debe casi todo el copiosísimo material estadístico que contiene la obra del Barón de Humboldt. Y no sería en verdad enteramente nueva tal inculpación. Ninguno ignora que fué el 2º Conde de Revillagigedo quien convirtió en una ciudad aseada, hermosa é higiénica, á la capital de la Nueva España, vasto muladar antes, cuyas calles y plazas, cruzadas por infectas atarjeas abiertas, estaban inundadas constantemente de asquerosa suciedad, no removida durante «meses y aun años enteros,» conforme escriben respetables testigos. 1 No fué menos benéfica la influencia del Virrey sobre las provincias. De aquí que la monarquía española, contra su habitual costumbre, le eximiera del juicio de residencia secreta, en atención á sus extraordinarios méritos y servicios «y á la pureza, celo, desinterés y justificación con que ha servido al virreinato.» 2 En cambio, la Nobilísima Ciudad de México, con criterio análogo al del Sr. Bulnes, presentó en contra de su gran bienhechor y ejemplar Virrey una acusación furibunda, sencillamente porque había llevado al cabo «multitud de obras sin que hubieran precedido las precisas diligencias justificativas de su necesidad y utilidad:» los cargos que formulaba la Nobilísima Ciudad eran *cientos sesenta*, que correspondían á otros tantos beneficios hechos por el insigne Virrey á la Capital de la Nueva España. 3 Empero, la acusación y el juicio á que dió

1 Ms. inédito en mi poder.

2 Ms. inédito en mi poder.

3 Ms. inédito en mi poder.

origen, sólo produjeron dos resultados: cubrir de ignominioso ridículo á los acusadores, y dejar perfectamente demostrado para siempre, que el acusado había sido el Gobernante más laborioso, inteligente, honrado y progresista de la Nueva España, y también el más elogiado, respetado, admirado y querido de toda ella; los testigos que así lo aseguraron, fueron muy numerosos y perfectamente intachables: recordaremos sólo á dos.

Declaraba D. Pascual Ignacio de Apezechea, el 5 de julio de 1796: «es casi imposible dar una idea de lo que era Mexico á los que no lo vieron, sino reduciéndola precisamente á este concepto: que así como en este Reyno no hay ciudad mayor, tampoco havia cenegal mas impuro, asqueroso ni mas dañoso á la Salud ni embriaguez mas estendida y libre: ni lascivia con menos recato: ni disolucion mas desenfadada con menos empacho: en ninguna parte eran los homicidios, rovos, escandalos, y otros insultos mas frecuentes: en ningun lugar era menos la Reverencia á los templos, á las Sagradas Procesiones y Sacerdotes: ni menos al escarmiento con tan repetidos actos de Justicia: ni menos el acatamiento al superior Gobierno— Llegó pues el felisísimo dia diez y nueve de octubre de mil setecientos ochenta y nueve en que tomó las riendas de este Superior Gobierno el Excelentísimo Señor Conde de Revilla Gigedo, y á pocos dias de haver comenzado á Gobernar desapareció aquella horrible figura de Mexico, y con infinito consuelo y gloria de los buenos, se vió aparecer como por una especie de nueva creacion, una de las mas brillantes y luci-

das cortes del Mundo.» I El Ministro Provincial del Santo Evangelio de México, su Venerable Difinitorio, el R. Padre Guardián y otros religiosos de los más condecorados de la Santa Provincia, daban fe, el 2 de junio del mismo año, de todas las inmensas mejoras introducidas en la ciudad de México por el 2º Conde de Revillagigedo, y agregaban: «Ninguno hay del Vecindario de Mexico y aun de quantos de fuera vienen á él y lo habian visto antes que no aplauda y celebre al Autor de tanto bien, mostrando todos con las mas vivas expresiones el reconocimiento y amor á que se hizo acreedor. Vno y otro se advierte en cualquiera clase de Gente siendo esta la causa de que en todos los paraxes de la Ciudad se oiga continuamente elogiar y bendesir á dho Sor. Exmo. Quan penetrados esten de esta verdad se deduce claramente del sentimiento, desagrado é indignacion que les ha causado la noticia de que ha havido quien sindique la irreprehensible conducta de S. E. acusandole como capitulo de su residencia sus beneficios, determinaciones y providencias, y assi vemos solicitar con la mayor ancia la leccion de las defensas que a su favor se han hecho o al menos saber su contenido. Todos, pequeños y Grandes, nobles y plebeyos, procuran saber de su salud y destino, señal ebidentisima del mui tierno amor que le profesan. Y ¿quien dexara de conoser y confesar que asisten poderosissimos motibos para tan afectuosas demostraciones? Es publico que aquel Sor. Exmo. trato aun á los mas infelices con la mayor urbanidad y politica sin jamas descontentar alguno aunque fuese el

I Manuscrito inédito en mi poder.

mas pobre: que siempre daba pronta audiencia aun al mas desvalido como se le presentaran á horas regulares y que nunca se verifico que repudiese Memorial alguno de los innumerables que cada dia le presentaban. . . . . Apenas se haria creible si no constasen á todos con la mayor ebidencia el infatigable connato, empeño, y desvelo que le devia quanto se relacionaba al bien publico.—S. Exa. cuidaba desde lo mas importante hta lo mas menudo.» I

Si hemos de tomar las cosas *ab ovo*, como lo hace el Sr. Bulnes, tampoco debemos imputar al 2º Conde de Revillagigedo los males que produjo la Intervención; procediendo de esa suerte, tenemos que arrojar toda la culpabilidad sobre Cristóbal Colón, no sólo porque unió la América con el Viejo Mundo, sino porque llevó el primero á los europeos la buena nueva de que se encontraba mucho oro en las tierras descubiertas, con lo cual despertó allá desde entonces la codicia de soberanos y de súbditos, de nobles y plebeyos, de ricos y de pobres, quienes creyeron que con venir á América, y recorrer sus montañas y sus ríos, llevando consigo á los dóciles indígenas, podrían enriquecerse fácil y rápidamente, creencia que perduró por varios siglos.

Fué puntualmente el Barón de Humboldt quien

I Manuscrito inédito en mi poder.

Quizá tengamos oportunidad de dar á conocer íntegramente, en obra distinta, los dos anteriores testimonios y otros muchos no conocidos tampoco é igualmente honrosos para el inmortal Virrey, que no dejó ramo de la Administración pública sin mejorar de una manera notabilísima, lo mismo en la ciudad de México que en las Provincias.

principió á demostrar lo crasamente erróneo de esta creencia, respecto de la Nueva España. El hizo ver que la población de la Colonia apenas correspondía á noventa habitantes por legua cuadrada, mientras que Austria y Francia, por ejemplo, contaban 769 y 1094 habitantes respectivamente, 1 y que la producción tenía que ser, pues, rudimentaria; él observó que uno de los obstáculos que se oponían «al progreso de la población de la Nueva España, y acaso el más cruel de todos es *el hambre*;» 2 que la industria en general estaba aun más atrasada aquí que en España, donde no obstante había alcanzado «poco progreso;» 3 que el comercio no podía desarrollarse, debido á nuestras difíciles vías de comunicación: «Pasando la vista, decía, sobre la constitución del país, se ve que, cualesquiera que sean algún día los adelantos de la civilización, estas vías no podrán jamás quedar reemplazadas por navegaciones naturales ó artificiales;» 4 que el cuadro de las producciones minerales de la Nueva España, «infinitamente brillante para los ojos de quienes no calculan sino según el valor nominal de las cosas, lo es mucho menos si se considera el valor intrínseco de los metales explotados, su utilidad relativa y la influencia que ejercen sobre la industria manufacturera;» 5 que México carecía de artículos indispensables «en medio de una gran riqueza de oro y pla-

1 Essai Politique, tom. I, pág. 152.

2 El mismo tomo, pág. 70.

3 La misma obra, tomo II, pág. 663.

4 El mismo tomo, págs. 681-82.

5 El mismo tomo, pág. 479.

ta,» 1 y que sus principales fuentes de riqueza no estaban en sus minas sino en la agricultura, la cual se hallaba, desgraciadamente, en «un estado de languidez,» sin exceptuar «las tierras más fértiles.» 2

Resulta, así, que el Barón de Humboldt comprendió con admirable exactitud la condición económica de la Nueva España, aunque su obra no haya podido ser debidamente entendida por todos sus lectores.

Piensa el Sr. Bulnes que la posteridad ha juzgado á Maximiliano «con inmerecida benevolencia» y al Emperador Napoleón III «con injustificado rigor.» Para vindicar á éste, le basta decir que la convención de 30 de julio de 1866 no tenía nada de duro, ni de inicu, ni de hostil, aunque lo afirmen «Bach [sic] Kératry, Zamacois y otros historiadores del Imperio;» muy al contrario, Napoleón III obró con grande é inusitada generosidad al exigir á Maximiliano, en dicha convención, que le pagara únicamente «la mitad del producto líquido de todas las aduanas marítimas y fronterizas,» ó sea que le diera solamente *tres millones de pesos*, en vez de quince que estaba obligado á entregarle. La defensa parece buena; pero ni se estipuló que fuera el producto líquido, ni se incluyeron las aduanas fronterizas, ni la cantidad que debía exhibir Maximiliano, era de tres millones de pesos.

El artículo primero de la repetida convención, dice á la letra:

«Artículo 1.º El gobierno mexicano concede al gobierno francés una delegación de *la mitad de las en-*

1 El mismo tomo, pág. 480.

2 El mismo tomo, págs. 334-35.

tradas de todas las aduanas marítimas del Imperio, que provengan de los derechos mencionados á continuación:

«Derechos principales y especiales de importación y de exportación sobre todos los objetos.

«Derechos adicionales de internación y de contra-registro.

«Derechos de mejoras materiales cuando éstos queden libres de la delegación actualmente consentida en favor de la compañía del camino de fierro de Vera-Cruz á México, delegación que no podrá ser prorrogada.

«No obstante, estando comprometidos los derechos de exportación de las aduanas del Pacífico en sus tres cuartas partes, la delegación otorgada al gobierno francés sobre estos derechos se reducirá al 25 % que queda libre.»<sup>1</sup>

Se ve, por tanto, que ni se habló de producto líquido, ni tampoco de aduanas fronterizas.

Por otra parte, como las entradas de las aduanas marítimas ascendían:

las del Golfo á .....	\$ 9.006,171 26
las del Pacífico á .....	„ 3.770,171 52
ó sea en junto á .....	\$ 12.776,342 78 2

resulta que correspondían á Napoleón III \$6.388,171 39 con la pequeña deducción consignada en el artículo I.º transcrito arriba, cifra enorme si se atiende á que el Imperio se encontraba en completa bancarrota fis-

<sup>1</sup> En Niox, Expédition, pág. 757.

<sup>2</sup> Payno, Cuentas, Gastos, Acreedores, pág. 243.

cal. Hay que tener en cuenta todavía que las entradas aduanales, conforme nos enseña el Sr. Bulnes, estaban ya gravados con un 40 % sobre sus productos brutos, 32 % para la deuda inglesa y 8 % para la deuda española. No quedaba, pues, á Maximiliano sino un 10 % que apenas alcanzaba á cubrir los gastos de recaudación. De todo lo cual se desprende que Napoleón III generosamente condenaba á la más perfecta indigencia al Imperio, ó lo que es igual, á una muerte inmediata.

No se muestra más acertado el Sr. Bulnes cuando trata de probar que es muy inmerecida la benevolencia con que se ha juzgado á Maximiliano; cree que atrae sobre éste una condenación unánime asegurando que «concibió un plan lleno de perfidia, probablemente inspirado por Fischer, y fué preparar un conflicto armado entre Francia y los Estados Unidos.» Si bien son efectivamente demasiado benévolos muchos de los juicios que se han pronunciado acerca de Maximiliano, el capítulo que aduce el Sr. Bulnes, no puede hacer en ellos mella alguna, porque carece de fundamento absolutamente. Verdad es que el Sr. Bulnes intenta apoyarlo en ciertas frases escritas por Kératry; pero de ellas no se deduce que Maximiliano concibiera el pérfido plan del Sr. Bulnes.

Kératry dice sencillamente: «La toma por los disidentes del Puerto de Tampico, tan importante por sus entradas aduanales, fué el pretexto de los ataques del ministerio, que se había *alucinado un instante* con que nuestra bandera, comprometida en un brusco conflicto con los Estados Unidos, se encontraría de tal modo empeñada, que la Francia, lejos de poder reti-

rarse, se vería obligada á llamar nuevos refuerzos.» I Kératry no indica aquí en realidad un plan proyectado, pues sólo habla de una alucinación ó esperanza engañosa que tuvieron por un momento los Ministros de Maximiliano, no éste, á quien ni siquiera alude. Lo asombroso es que el Sr. Bulnes manifiesta, dos páginas después: «El pérfido plan contra Francia, de obligarla irremisiblemente á que aceptase ó emprendiese una guerra con los Estados Unidos, lo atribuye Kératry al Ministerio clerical, pero no presenta pruebas para su ascerción:» De esta suerte, se encarga el propio Sr. Bulnes de destruir hasta la última duda que pudiera quedarnos de si alguno, quienquiera que fuese, concibió en efecto el pérfido plan, que, conviene repetir, el Sr. Bulnes sólo apoya en la misma aserción que luego objeta.

1 L'Empereur Maximilien, págs. 168-69.

posterior, fecha 7 de mayo de 1862, previó el caso de que se interrumpiera el orden constitucional, al declarar que las facultades omnímodas concedidas al Ejecutivo quedaban prorrogadas hasta que se reuniera el Congreso el 10 de junio y se parara.

## CAPITULO II

### EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y EL SR. JUÁREZ

**D**ICE el Sr. Bulnes que el Congreso de la Unión incurrió en «un absurdo de primera magnitud,» al conceder al Sr. Juárez facultades omnímodas por el decreto de 11 de diciembre de 1861, «sin más limitación que *conservar* las leyes de Reforma, la independencia nacional y la forma de gobierno constitucional,» lo que equivalía á decir: «Se conceden al Ejecutivo facultades ilimitadas, sin más límite que el que sean muy limitadas conforme á la Constitución. Tal es el absurdo.» Ha leído mal el Sr. Bulnes el decreto de 11 de diciembre, en el cual no se dijo conservar, sino *salvar* la forma gubernativa constitucional. Copiaremos letra á letra el art. 2.º de este decreto, que es el conducente:

«Art. 2.º Se faculta omnímodamente al Ejecutivo para que dicte cuantas providencias juzgue convenientes en las actuales circunstancias, sin mas restricciones que las de *salvar* la independencia é integridad del territorio nacional, la forma de gobierno establecida en la Constitución y los principios y leyes de Reforma.» I

A mayor abundamiento, el Congreso, en decreto

1 El Archivo Mexicano, tomo VI, pág. 655. Consúltese además á Arrillaga, Diciembre de 1861, pág. 14.